



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1116-2017-UNAP
Iquitos, 29 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0819-2015-UNAP, del 19 de agosto de 2017, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación docente asistencial entre la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Rectoral n.º 0822-2017-UNAP, del 20 de junio de 2017, se resuelve aprobar la suscripción del convenio específico entre el Hospital Iquitos "César Garayar García", la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Odontología, para el desarrollo del internado odontológico hospitalario;

Que, el 18 de agosto de 2017, se suscribió la adenda al convenio específico para el desarrollo de internado odontológico hospitalario entre el Hospital Iquitos "César Garayar García", representado por su director ejecutivo don Carlos A. Coral Gonzales, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y la Facultad de Odontología, representada por su decano don Manuel Justo Meza Garay;

Que, la presente adenda al convenio específico tiene como objetivo adicionar y/o ampliar la cláusula séptima: Responsabilidades del hospital, la misma que quedará de la siguiente manera:

El Hospital fija la compensación remunerativa mensual para internos de medicina humana y odontología, dispuesto en el Decreto Supremo n.º 020-2002-EF, en la cual se decreta: "Artículo 1º.- Fíjase, a partir del mes de enero del año 2002, en cuatrocientos y 00/100 soles (S/400.00) la compensación remunerativa mensual para los internos de Medicina Humana y de Odontología. Asimismo, los citados internos seguirán percibiendo los aguinaldos que se otorguen en Fiestas Patrias y Navidad";

Que, la suscripción de la adenda al convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la **adenda al convenio específico** para el desarrollo del internado odontológico hospitalario entre el **Hospital Iquitos "César Garayar García"**, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** y la **Facultad de Odontología**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda al convenio específico, que consta de dos cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



UNAP

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO
ODONTOLÓGICO HOSPITALARIO ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS “CÉSAR GARAYAR
GARCÍA” Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA “UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA AMAZONÍA PERUANA”**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Docente – Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL IQUITOS “CÉSAR GARAYAR GARCÍA”**, con R.U.C. N°20408453560, con domicilio legal en la calle Cornejo Portugal N°1710, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará “**EL HOSPITAL**” debidamente representado por su Director Ejecutivo, M.C. Carlos Alberto CORAL GONZÁLES, identificado con D.N.I. N° 05239595, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2016-GRL-P, del 26 de agosto del 2016 y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos/Las Crisnejas del distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”, debidamente representada por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-25016-AUT-UNAP, de fecha 5 de julio del 2016, a través de, “**LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**”, debidamente representada por su Decano, C. D. Manuel Justo MEZA GARAY, identificado con DNI N° 05257203, designada mediante Resolución Rectoral N° 0781-2016-UNAP de fecha 08 de Julio de 2017, con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará “**LA FACULTAD**”, acuerdan celebrar el presente Adenda al Convenio Específico, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de junio del 2017, **EL HOSPITAL, LA UNAP y LA FACULTAD**, celebran un Convenio Específico para el Desarrollo del Internado Odontológico Hospitalario entre el Hospital Iquitos “César Garayar García” y la Facultad de Odontología de la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana” con el objetivo específico de contribuir en la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, Apoyar los servicios que presta **EL HOSPITAL**, incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos relativos al proceso de salud-enfermedad, e inculcar en los aspectos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 1.2. Es necesario modificar la Cláusula Séptima sobre Responsabilidades del Hospital en el último punto.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL

- 2.1. Las partes convienen adicionar y/o ampliar la Cláusula Séptima: Responsabilidades del Hospital, la misma que quedará de la siguiente manera:



UNAP

EL HOSPITAL, fija la compensación remunerativa mensual para internos de medicina humana y odontología, dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2002-EF, en la cual se decreta: "Artículo 1º.- Fijase, a partir del mes de enero del año 2002, en CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 400.00) la compensación remunerativa mensual para los internos de Medicina Humana y de Odontología. Asimismo, los citados internos seguirán percibiendo los aguinaldos que se otorguen en Fiestas Patrias y Navidad".



Estando conforme las partes con el contenido y alcances de la presente Adenda, lo firman en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 18 días del mes de agosto del 2017.



M.C. CARLOS A. CORAL GONZALES
Director Ejecutivo
Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"



Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



C. D. MANUEL JUSTO MEZA GARAY
Decano
Facultad de Odontología – UNAP

